



CONSTANCIA: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 7 de junio de 2023 y dentro del término legal concedido no presentó escrito. Hábiles los días 9, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023.

Igualmente informo que el día 15 de junio de 2023. Se solicitó el retiro de la demanda.

Calarcá, Quindío; 26 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. N° 63-130-4003-002-2023-00150-00
Int. 1358

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: NELIDA DE JESUS GUTIERREZ ESCOBAR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
ASUNTO: ACEPTA RETIRO DEMANDA

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la presente demanda, sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 91
DEL 27 JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b3fa498965e4a6774961d68a960bd109fc2109cfcc2d8fdbb19711ebd6d405**

Documento generado en 26/06/2023 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>